

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE RETEVISIÓN-I, S.A.U. (CELLNEX TELECOM, S.A.) DEL EJERCICIO 2015

VECO/D TSA/003/17/SCC 2015 CELLNEX

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

D. Benigno Valdés Díaz

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 23 de mayo de 2017

Visto el expediente relativo a la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Retevisión-I, S.A.U.¹ (Cellnex Telecom, S.A.) del ejercicio 2015, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) acuerda lo siguiente:

I ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de junio de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre el formato y método contable a utilizar por Cellnex en el sistema de contabilidad de costes.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de junio de 2010 el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes.

TERCERO.- Con fecha 30 de abril de 2013 el Consejo de la CMT aprobó, en la tercera ronda de revisión, la definición y análisis del mercado mayorista del servicio portador de difusión de la señal de televisión, la designación de operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo

¹La sociedad Retevisión-I, S.A.U. es la sociedad del grupo Cellnex Telecom, S.A. (antigua Abertis Telecom Terrestre, S.A.U. y anteriormente Abertis Telecom, S.A.U.) que presta el servicio portador soporte de difusión de la señal de televisión por ondas terrestres.

de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE) (BOE 16 de mayo de 2013).

En la Resolución citada, tras definir y analizar el mercado, se concluyó que dicho mercado no era realmente competitivo y se identificó a Cellnex como operador con poder significativo en el mismo. Como consecuencia, en el Anexo 2 de la citada Resolución, se impuso a Cellnex, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de acceso a su red nacional a precios orientados en función de los costes de producción, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso.

CUARTO.- Mediante Resolución de 5 de noviembre de 2015, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó la tasa anual de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes de Cellnex del ejercicio 2015.

QUINTO.- Mediante Resolución de 12 de abril de 2016, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó la propuesta de Cellnex de vidas útiles a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2015.

SEXTO.- Con fecha 28 de julio de 2016 tuvieron entrada en el Registro de esta Comisión los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2015 de Cellnex. Concretamente, se presentaron los siguientes documentos:

- Modelo corregido de contabilidad de costes de Retevisión-I, S.A.U. para el acceso a la red nacional en la modalidad de coubicación y en la modalidad de interconexión, bajo el estándar de costes históricos y corrientes del ejercicio 2014.
- Modelo de contabilidad de costes de Retevisión-I, S.A.U. para el acceso a la red nacional en la modalidad de coubicación y en la modalidad de interconexión, bajo el estándar de costes históricos y corrientes del ejercicio 2015.
- Manual interno de contabilidad de costes.
- Estudios técnicos de criterios de imputación y otros estudios técnicos de apoyo al modelo del ejercicio 2015.
- Fichas técnicas de los centros de la red regulada del ejercicio 2015.
- Informe de procedimientos acordados sobre el sistema de contabilidad de costes del ejercicio 2015 de Retevisión-I, S.A.U. realizado por Deloitte, S.L. (en adelante, Deloitte).

SÉPTIMO.- Al amparo del Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la CNMC e Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S. A. (en adelante, Isdefe) para la realización de trabajos de apoyo y asistencia técnica, se encomendó a Isdefe la Actividad nº 1 DTSA-ACT15 sobre la Verificación del Sistema de Contabilidad de Costes de Cellnex Telecom, S.A. del ejercicio 2015 en la Comisión de Seguimiento de la Encomienda de Gestión celebrada el día 27 de junio de 2016.

OCTAVO.- Mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la CNMC de 13 de marzo de 2017, se comunicó a Cellnex el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2015. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a Cellnex del informe de revisión elaborado por Isdefe para que aquella efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

NOVENO.- Con fecha 28 de marzo de 2017 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión un escrito de alegaciones de Cellnex al informe realizado por Isdefe.

II FUNDAMENTOS JURÍDICO PROCEDIMENTALES

PRIMERO.- Objeto del procedimiento

Constituye el objeto del presente procedimiento verificar los resultados de la contabilidad de costes de Cellnex del ejercicio 2015 evaluando su conformidad con respecto a los principios, criterios y condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010 y a la Resolución de formato y método de 1 de junio de 2006.

SEGUNDO.- Habilitación competencial

Tal como se establece en el artículo 70.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), en las materias reguladas por esta Ley, la CNMC ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

“a) Definir y analizar los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas, entre los que se incluirán los correspondientes mercados de referencia al por mayor y al por menor, y el ámbito geográfico de los mismos, cuyas características pueden justificar la imposición de obligaciones específicas, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.

b) Identificar el operador u operadores que poseen un poder significativo en el mercado cuando del análisis de los mercados de referencia se constata que no se desarrollan en un entorno de competencia efectiva.

c) Establecer, cuando proceda, las obligaciones específicas que correspondan a los operadores con poder significativo en mercados de referencia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.”

En concreto, el mencionado artículo 14 señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

Como se ha señalado en los Antecedentes de Hecho, en uso de la habilitación competencial citada, la CNMC ha aprobado la definición del mercado mayorista del servicio portador de difusión de la señal de televisión, el análisis de dicho mercado, la designación de operadores con poder significativo en el mismo y la imposición de obligaciones específicas, y acordó su notificación al ORECE.

Este mercado se ha concluido que no era realmente competitivo y se ha identificado a Cellnex como operador con poder significativo en el mismo, imponiéndose, entre otras, la obligación de ofrecer servicios de acceso a la red nacional de Cellnex a precios orientados en función de los costes de producción y la obligación de separación contable. Para hacer efectivas estas obligaciones, en la Resolución de 30 de abril de 2013 sobre el análisis del mencionado mercado, en la letra b) del Anexo 2 de la Resolución se estableció que:

“La CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar. Asimismo, garantizará que Abertis ponga a disposición del público la descripción del sistema de contabilidad de costes empleado, determinando a tal efecto la forma, fuentes y medios conforme al artículo 11 del Reglamento de Mercados.

En cuanto al modelo de costes, y en relación con los estándares de costes históricos y corrientes, Abertis estará obligada a lo establecido en la Resolución de 1 de junio de 2006 sobre el formato y método contable a utilizar por Abertis en el sistema de contabilidad de costes y a la Resolución de 14 de junio de 2007 sobre el sistema de contabilidad de costes nacional de Abertis.”

Y en la letra c) se estableció que:

“Abertis deberá separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso a los recursos específicos de su red. En particular, Abertis deberá cumplir con lo establecido en la Resolución de 20 de noviembre de 2008 así como sus sucesivas revisiones. El cumplimiento de esta obligación permitirá a esta CMT el control del cumplimiento de la obligación b) del presente Anexo. En tanto que operador integrado verticalmente, Abertis deberá poner de manifiesto:

- Los costes y márgenes de las diferentes actividades que realiza y, en particular, asegurar que los relativos al acceso mayorista están claramente identificados y separados de los costes de otros servicios.

- La información necesaria para que esta Comisión pueda verificar que Abertis no realiza prácticas prohibidas como las subvenciones cruzadas entre los servicios de referencia y otros segmentos de la actividad de Abertis.

La CMT determinará el formato y metodología en que Abertis deberá dar cumplimiento a estas obligaciones. En tanto la CMT no determine dichos aspectos, se deberán utilizar los establecidos en las Resoluciones citadas en el apartado anterior.”

En este mismo sentido, el artículo 11.3 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre (en adelante Reglamento de Mercados) establece que cuando a un operador se le haya impuesto la obligación de que sus precios se atengan al principio de orientación en función de los costes:

“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse, y podrá precisar el formato y el método contable que se habrá de utilizar.”

Por último, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la Resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a la CNMC realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la Operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al Sistema de Costes que considere oportunas.

A la presente Resolución se anexa el Informe de Revisión contratado por la CNMC y realizado por Isdefe.

Esta Resolución es dictada por la Sala de Supervisión regulatoria, órgano decisorio competente para ello dentro de la CNMC, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio y los artículos 8.2.j) y 14.1.b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

III FUNDAMENTOS JURÍDICO MATERIALES

III.1 RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR CELLNEX Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

III.1.1 Desglose de los servicios

En las Resoluciones de 2 de febrero de 2006, de 21 de mayo de 2009 y de 30 de abril de 2013 se impone a Cellnex, entre otras, la obligación de facilitar a terceros el acceso a los centros de difusión de su red nacional lo que implica, entre otros aspectos, que Cellnex debe:

- Facilitar la coubicación u otras modalidades de compartición de instalaciones, incluyendo conductos, edificios o mástiles en los centros emisores y reemisores.
- Facilitar la interconexión de redes o recursos, de forma optativa a la coubicación, en determinados centros emisores y reemisores.

Como consecuencia de lo anterior, Cellnex ha definido en su sistema de contabilidad de costes (en adelante SCC) los servicios siguientes:

- Servicio de coubicación.
- Servicio de interconexión.
- Servicios no regulados.
- Otros servicios no asignables a la actividad principal (en adelante, NAAP) / Costes no imputables al estándar (en adelante, CNIE).

1. Servicio de coubicación

Este servicio consiste en la provisión de espacio físico en la caseta y en la torre de los emplazamientos para la instalación de los equipos de difusión de un tercer operador. Incluye la provisión del acceso al punto de energía que se divide en un acceso de tarificación variable (APEV) y un acceso de tarificación fija (APEF).

Para los centros principales, o con energía asegurada, el acceso al punto de energía incluye el coste del aseguramiento de energía tanto en la tarifa fija como en la variable. Para los centros secundarios, o sin energía asegurada, el acceso al punto de energía es únicamente de tarificación variable.

Tabla 1. Servicios de coubicación

Centros principales	Centros secundarios
Coubicación en caseta	Coubicación en caseta
Coubicación en torre	Coubicación en torre
Tercio superior	Tercio superior
Tercio medio	Tercio medio
Tercio inferior	Tercio inferior
APEV	APEV
APEF	

Cellnex ha clasificado los centros de su red nacional en 14 tipologías, de forma que existen 14 modalidades del servicio de coubicación:

Tabla 2. Tipologías de coubicación

Centros principales	Centros secundarios
SSS	B
SS2	C
S1	D
S2	E
A1	
A2	
A3	
B1	
B2	
C1	

2. Servicio de interconexión

Este servicio supone la entrega de la señal de TDT de un tercer operador a la entrada de la cadena multiplexora de un emplazamiento de Cellnex para su difusión a través del sistema radiante del centro. De esta forma, un tercer operador comparte el conjunto formado por la cadena multiplexora y sistema radiante propiedad de Cellnex para la difusión de su señal junto con las señales propias de Cellnex.

El operador alternativo que accede a este servicio debe contratar también un servicio de coubicación más restringido para ubicar, al menos:

- Su propio equipo transmisor en la caseta, cuya salida se conectará a la entrada de la cadena multiplexora.
- Los equipos de recepción para la conexión con su red de transporte. Estos equipos se pueden instalar en niveles medios e inferiores de la torre (radioenlaces, enlaces satélite) o incluso en la misma caseta (equipos de terminación de enlaces de fibra óptica en el interior o, sobre la caseta, en el caso de parabólicas para enlaces satélite).

En el SCC el coste de estos dos servicios se calcula a partir de los servicios regulados de coubicación.

Tabla 3. Servicios de Interconexión

Compartición de cadena multiplexora
Compartición de sistema radiante

Las tipologías de interconexión definidas en el SCC son las siguientes:

Tabla 4. Tipologías de Interconexión

ICXD7_E
ICXD6_E
ICXD7
ICXD6
ICXD5
ICXD4
ICXD3
ICXD2
ICXD1
ICXD3_EXT
ICXD2_EXT
ICXD1_EXT

3. Servicios no regulados

Agrupar todos los servicios prestados por Cellnex no sujetos a regulación como son la difusión de radio, *trunking*, coubicación a otras empresas no prestadoras de servicios de difusión minorista de TV, transporte de la señal audiovisual, etc.

4. Servicio Otros

Recoge aquellos costes e ingresos no asignables a la actividad principal como el impuesto de sociedades, los CNIE o los costes extraordinarios.

5. Sobrecapacidad

Como resultado de la revisión del SCC 2011, se elimina del coste de los servicios de coubicación la sobrecapacidad de la red de Cellnex (entonces Abertis) a partir de ese ejercicio. Concretamente, se elimina en los servicios de Coubicación en caseta, Coubicación en torre, APEF y APEV.

La sobrecapacidad ociosa no justificada es consecuencia del apagón analógico y de la antigüedad de la red y del desarrollo tecnológico de los equipos que alberga dicha red.

III.2 VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR CELLNEX EN 2015 CON RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR

En las tablas siguientes se reproducen los ingresos, costes y márgenes obtenidos por Cellnex para los servicios indicados en los ejercicios 2014 y 2015.

Tabla 5. Cuenta de márgenes corregida de 2014 en costes históricos y corrientes (euros)

	Costes Históricos			Costes Corrientes		
	Ingresos	Costes	Margen	Ingresos	Costes	Margen
Servicios de coubicación	30.036	-59.291.383	-59.261.347	30.036	-57.956.608	-57.926.572
Servicios de interconexión	6.102	-17.778.917	-17.772.816	6.102	-17.439.078	-17.432.976
Servicios no regulados	278.254.114	-160.343.673	117.910.441	278.254.114	-159.412.195	118.841.919
Otros	13.140.511	-55.569.553	-42.429.041	13.140.511	-57.218.177	-44.077.666
Sobrecapacidad	-	-	-	-	-13.201.505	-13.201.505
Total	291.430.763	-292.983.526	-1.552.763	291.430.763	-305.227.563	-13.796.800

Tabla 6. Cuenta de márgenes presentada de 2015 en costes históricos y corrientes (euros)

	Costes Históricos			Costes Corrientes		
	Ingresos	Costes	Margen	Ingresos	Costes	Margen
Servicios de coubicación	36.613	-52.483.229	-52.446.616	36.613	-52.305.423	-52.268.810
Servicios de interconexión	3.471	-16.864.741	-16.861.269	3.471	-16.244.629	-16.241.157
Servicios no regulados	253.283.996	-155.506.632	97.777.365	253.283.996	-155.009.441	98.274.555
Otros	14.637.275	-33.175.469	-18.538.194	14.637.275	-33.174.933	-18.537.659
Sobrecapacidad	-	-	-	-	-10.573.375	-10.573.375
Total	267.961.356	-258.030.070	9.931.286	267.961.356	-267.307.801	653.554

El coste de los servicios de coubicación se reduce un 9,7% con respecto al ejercicio anterior, al pasar de 57.956 miles de euros en 2014 a un coste de 52.305 miles de euros en 2015 en el estándar de costes corrientes. Además, se ha producido un pequeño incremento en el número de centros incluidos en el SCC abiertos a coubicación, al pasar de 2.029 a 2.030.

El servicio de interconexión digital tiene un coste de 16.244 miles de euros en 2015, frente a un coste de 17.439 miles de euros en 2014 en el estándar de costes corrientes. Por otro lado, el número de centros abiertos a interconexión se ha incrementado en el ejercicio 2015, ya que pasa de 1.810 centros a 1.835.

Los servicios no regulados reducen su margen un 17% al disminuir desde los 118.841 miles de euros obtenidos en 2014 hasta los 98.274 miles de euros en 2015 en el estándar de corrientes, mientras que el servicio Otros reduce su margen negativo en un 57%, al pasar de -44.077 miles de euros a -18.537 miles de euros. Por último, el coste de la Sobrecapacidad se reduce desde 13.201 miles de euros en 2014 hasta 10.573 miles de euros en 2015 en costes corrientes.

En cuanto al margen total del ejercicio, se produce una variación importante en los dos estándares de costes, ya que ambos márgenes cambian su signo: en el de históricos las pérdidas de -1.552 miles de euros en 2014 pasan a unos beneficios por valor de 9.931 miles de euros en 2015, y en el estándar de costes corrientes las pérdidas de -13.796 miles de euros en 2014 pasan a unos beneficios de 653 miles de euros en 2015.

IV INFORMES DE REVISIÓN

IV.1 OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN ENCARGADA POR CELLNEX A DELOITTE

Deloitte ha revisado los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2015 presentados por Cellnex, por encargo de ésta, bajo los estándares de costes históricos y corrientes, así como el Manual interno de contabilidad de costes (en adelante, MICC), los informes técnicos y otros documentos presentados por la Operadora.

Deloitte ha comprobado que el SCC de Cellnex cumple con lo establecido en la Resolución de 10 de junio de 2010 en la que se actualizaron los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del SCC y con lo establecido en el resto de resoluciones relativas al mismo, especialmente la de 12 de mayo de 2016 donde se aprueban las modificaciones que Cellnex debe incorporar a partir del ejercicio 2015.

Los procedimientos principales realizados por Deloitte han sido:

- Revisión de la conciliación de los ingresos, gastos e inversiones de la contabilidad financiera con los de la contabilidad analítica y comprobación de que los ingresos y costes se reparten en todas las fases del modelo.
- Recopilación del soporte documental del SCC en cada una de las fases del modelo: MICC, estudios técnicos, modelos externos, etc.
- Verificación de que los datos fuente recopilados son correctos y coinciden con los utilizados por la Operadora para la elaboración del SCC.
- Análisis de los criterios de asignación del SCC para todas las fases del mismo.
- Revisión de la correcta aplicación de los motivos de cargo y abono definidos en el MICC.
- Análisis de la razonabilidad de los criterios de asignación empleados en las fases de imputación y reparto del modelo, de su adecuación a los principios establecidos por la CNMC y de su corrección aritmética, prestando especial atención a los repartos realizados en función de los estudios técnicos y a los CC.
- Revisión de los estudios técnicos mediante reuniones de trabajo con los responsables de su elaboración y pruebas de su correcta aplicación en la elaboración del SCC.

- Verificación para el modelo de costes corrientes de la revalorización del inmovilizado y de la aplicación de la anualidad.
- Verificación de la correcta aplicación de la tasa de retorno de capital y de las vidas útiles del inmovilizado aprobadas por la CNMC.
- Verificación del listado de altas y bajas.
- Verificación del cumplimiento de las modificaciones indicadas en el apartado IV de la Resolución de 12 de mayo de 2016 sobre los resultados del ejercicio 2014.
- Revisión del inventario de planta realizando comprobaciones sobre la existencia, propiedad, funcionamiento, clasificación, valoración y ubicación del inmovilizado sobre una muestra representativa del mismo.

1. Observaciones de Deloitte sobre el cumplimiento de las resoluciones sobre el SCC

- Deloitte ha verificado que en el ejercicio 2015, para revalorizar la mano de obra, Cellnex ha utilizado una estimación del índice EACL y ha comprobado que dicha estimación tiene, con respecto al valor real, una desviación menor al **[INICIO CONFIDENCIAL][FIN CONFIDENCIAL]**.
- Deloitte ha verificado que Cellnex ha imputado el activo **[INICIO CONFIDENCIAL][FIN CONFIDENCIAL]** a servicios no regulados.
- Con respecto al criterio de imputación denominado O&M, Deloitte ha verificado que Cellnex ha corregido el error en la contabilización de horas de operación y mantenimiento en la torre de Collserola.

2. Revisión del inventario de planta

Deloitte ha revisado el inventario de planta de Cellnex mediante una muestra aleatoria sobre las adiciones de inmovilizado del ejercicio de diez elementos de coubicación, diez de interconexión digital, diez corporativos y diez elementos no regulados, con un valor bruto de **[INICIO CONFIDENCIAL][FIN CONFIDENCIAL]** euros, que supone un 7,9% del importe total de las adiciones del ejercicio 2015.

Las conclusiones obtenidas por Deloitte son las siguientes:

- Se ha verificado la propiedad de los elementos sin haber detectado incidencias.
- Se han realizado pruebas de funcionamiento sin detectar incidencias. No se ha realizado prueba de existencia física de los elementos de la muestra, sino que se ha solicitado a los responsables de zona confirmación sobre el funcionamiento de los mismos vía correo electrónico.
- Se ha verificado la correcta asignación de los elementos a sus tipologías.
- En cuanto a la valoración de los activos, no se han producido discrepancias entre el valor en libros y el importe en factura. Se ha considerado un margen de error de +/-5%.

- Se ha comprobado que todos los elementos seleccionados se ubican donde indica la base de datos de activos.
- No se ha identificado ningún elemento que estuviera erróneamente clasificado en la contabilidad financiera.

3. Muestra de centros

Deloitte ha revisado la información contenida en las Fichas técnicas de centros mediante un muestreo de treinta centros. Las conclusiones obtenidas son las siguientes:

- Los centros se localizan en las coordenadas indicadas.
- Se ha verificado que las Fichas Técnicas contienen toda la información requerida.
- Se ha verificado que dichas fichas reflejan la realidad en cuanto a tipologías, superficies de caseta, altura de torres, información de torre, energía e interconexión y paneles por cara de torre.
- Se ha verificado que los datos de las fichas coinciden con los de los sistemas internos de Cellnex y los del SCC.

4. Muestra del cálculo de los precios medios para aplicar en la revalorización en el estándar de costes corrientes

Deloitte ha revisado la información de los precios de mercado seleccionando una serie de activos en centros regulados que se revalorizan mediante valoración absoluta sin haber detectado incidencias.

IV.2 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REVISIÓN ENCARGADA POR LA CNMC A ISDEFE

La empresa Isdefe, por encargo de la CNMC, ha realizado su correspondiente informe de revisión verificando el cumplimiento por parte de Cellnex de las resoluciones relativas al SCC, entre las que destacan la Resolución de 10 de junio de 2010, la Resolución de 1 de junio de 2006, las Resoluciones de 14 de junio y 18 de octubre de 2007 y la Resolución de 12 de mayo de 2016.

A modo de conclusión Isdefe indica sobre el ejercicio 2015 que:

“Como resultado de los trabajos de revisión realizados, Isdefe concluye que el SCC de Retevisión del ejercicio 2015 en los estándares de costes históricos y costes corrientes es conforme a los principios, criterios y condiciones aprobados por la CNMC, a las Resoluciones de aprobación del modelo contable, así como a la Resolución de verificación de los resultados del ejercicio 2014 y al resto de Resoluciones sobre su sistema de contabilidad.

El análisis de los resultados muestra que, dentro de un marco de estabilización de los costes y de una elevada consistencia del SCC con respecto a ejercicios anteriores, en este ejercicio han aparecido tres factores que han tenido una influencia relevante en el CU de los servicios. Estos tres factores han sido el

Dividendo Digital, el plan de eficiencia energética puesto en marcha por Retevisión y un cambio en la metodología de cálculo del criterio de imputación de los costes de operación y mantenimiento de la red.”

En el proceso de revisión Isdefe ha identificado incidencias y mejoras y, en su caso, ha calculado su impacto en el coste de los servicios regulados.

IV.2.1 Modificaciones requeridas por la CNMC que han sido correctamente implementadas por Cellnex

Se listan a continuación las modificaciones requeridas por la CNMC en la Resolución de 12 de mayo de 2016 sobre el SCC 2014 que han sido correctamente implementadas por Cellnex:

Tabla 7. Requerimientos cumplidos de la Resolución de 12 de mayo de 2016 sobre el SCC 2014

REF.	MODIFICACIÓN REQUERIDA POR LA CNMC
1	Otros errores inmateriales en el proceso de revalorización
2	Imputación incorrecta a servicios regulados del [INICIO CONFIDENCIAL][FIN CONFIDENCIAL]
3	Error en los costes de operación y mantenimiento del centro Collserola (SS2, ICXD6_E).

Como se puede observar, Cellnex ha implantado las tres modificaciones requeridas por esta Comisión.

IV.2.2 Otros aspectos detectados en la revisión del SCC

En este apartado se incluyen otras incidencias que no se corresponden con modificaciones requeridas por la CNMC en anteriores ejercicios y que han sido detectadas en el transcurso del trabajo de revisión, se refieren a los siguientes aspectos:

- Errores detectados en los cálculos realizados por la Operadora.
- Errores detectados correspondientes a una incorrecta aplicación de los criterios de asignación definidos en el MICC.
- Errores detectados en la documentación soporte del SCC.
- Otros aspectos, que sin tener un impacto en la cuenta de márgenes, mejoren el sistema de contabilidad de costes de cara a su presentación en próximos ejercicios.

El criterio de la CNMC ha sido, para aquellas incidencias que no tienen impacto cuantitativo o que no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios siguientes. En cambio, para las que se pueden cuantificar se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión.

1. Mejora en la revalorización del elemento transformador

En el proceso de revalorización de activos Retevisión calcula el precio de reposición del elemento transformador obteniendo, primero, un precio por transformador en función de su potencia y, posteriormente, en función de una muestra de centros por tipología y de su correspondiente potencia de transformador, calculando el precio medio por tipología.

Isdefe ha analizado el tamaño de la muestra que representa el 9% del total de centros regulados de la red y ha verificado que, sin embargo, supone únicamente un 2% de los emplazamientos de la tipología E, por lo que la muestra no se considera representativa para dicha tipología.

Tabla 8. Muestra de centros para calcular el precio del transformador por tipología

[INICIO CONFIDENCIAL]

	<u>Muestra</u>	<u>Centros por tipología</u>	<u>Tamaño de la muestra</u>
A			
B			
C			
D			
E			
S			

[FIN CONFIDENCIAL]

Alegaciones de Cellnex

Cellnex señala que Isdefe ha utilizado la totalidad de los centros regulados para calcular los porcentajes de representatividad de la muestra. Sin embargo, no todos ellos disponen de transformador. Por ello, la muestra debería calcularse en base a los centros regulados con transformador. De tal forma, para la tipología E esta representa un 18% del total de centros con transformador:

Tabla 9. Muestra de centros para calcular el precio del transformador por tipología

[INICIO CONFIDENCIAL]

	<u>Centros con transformador</u>	
	<u>Muestra</u>	<u>por tipología</u>
	<u>Tamaño de la muestra</u>	
A		
B		
C		
D		
E		
S		

[FIN CONFIDENCIAL]

En conclusión, Cellnex considera que este cálculo de la representatividad de la muestra es más correcto que el realizado por Isdefe y que, además, la muestra empleada es suficientemente representativa.

Respuesta N° 1: Esta Sala estima más objetivo el cálculo de representatividad de la muestra indicado por Cellnex, por lo que no tendrá en cuenta la mejora propuesta por Isdefe.

2. Error en el reparto del coste de torre a antenas en Torrespaña

En el estudio técnico “Reparto de Costes a Torre SCR 2015” para el centro Torrespaña el número de antenas indicadas en el tercio medio es incorrecto, ya que Retevisión ha contabilizado por duplicado las antenas de un sistema radiante. Dichas antenas, en ejercicios anteriores, prestaban únicamente servicios DAB, mientras en 2015 han emitido también FM, lo que ha provocado el error de su doble contabilización.

Este error afecta al criterio de reparto del coste de torre a antena con el que se obtiene el coste unitario del servicio “Coubicación en torre” en los tercios superior, medio e inferior y también al reparto del coste de la torre por tercio.

Esta incidencia tiene impacto material en el SCC al incrementarse el coste unitario del servicio “Coubicación en torre” del centro Torrespaña (tipología SSS) y al afectar al reparto del coste de torre entre los tercios superior, medio e inferior, pero no al coste total de la torre.

Respuesta N° 2: Cellnex debe corregir en el ejercicio 2015 el coste de los servicios de “Coubicación en torre” en los tercios superior, medio e inferior en el centro Torrespaña (SSS) y el estudio técnico “Reparto de Costes a Torre SCR 2015”.

3. Errores y modificaciones en los estudios técnicos y ficheros entregados

A continuación se indican diversos errores o modificaciones en los estudios técnicos:

- En este ejercicio se han producido cambios en la metodología de reparto de las horas dedicadas a las actividades de O&M. Por tanto, en el estudio técnico “Metodología de reparto de los costes de O&M” debe indicarse que se ha modificado esta metodología y, por tanto, el reparto a los CACR de las actividades de O&M por servicio y tipología de centro calculadas en base a las Normas NER, e incluirse una breve descripción de esta nueva metodología.

- En el estudio técnico “Clasificación de emplazamientos”, en el punto 2.3 Criterios generales de clasificación, hay un error en la tipología de coubicación D para Superficie construida de caseta, Superficie de parcela y Altura de la torre, pues donde dice “mayor que” debe indicar “menor que”:

Tabla 10. Error en el estudio técnico Clasificación de emplazamientos para la tipología de coubicación D

Característica	Incorrecta	Correcta
Superficie construida (m2)	>12	<12
Superficie parcela (m2)	>50	<50
Altura Torre (m)	>15	<15

Estos intervalos están correctamente indicados y aplicados en los criterios generales, por lo que la incidencia no tiene impacto en los resultados del SCC.

- En el fichero Excel “02.1. Total P&L” hay un error en la columna “Referencia”. Los códigos de las cuentas que recogen las partidas correspondientes a “Amortiz. Inmovilizado Material”, “Amort. Inmovilizado Material.12” y “Amortiz. del inmov intangible” son incorrectos ya que se indican los códigos 68200000, 68200005 y 68100000 cuando los correctos son 68100000, 68100005 y 68000000.
- En los ficheros “04 Todas las matrices CCH” y “05 Todas las matrices CCC” en la hoja “Access fee” se indica que el importe del Access fee de la tipología ICXD4 es 147 euros, cuando su importe correcto es 149 euros.

Respuesta N° 3: En el próximo ejercicio y siguientes, Cellnex debe realizar las modificaciones en los documentos y estudios técnicos indicados.

IV.2.3 Otras alegaciones realizadas por Cellnex

A continuación se indican otras alegaciones y comentarios realizados por Cellnex al Informe de revisión del SCC del ejercicio 2015 realizado por Isdefe.

Con respecto al apartado 2.2.1 “Impacto en el negocio regulado de Retevisión del Dividendo Digital y de la Concesión de Nuevos Canales TDT”, Cellnex considera necesario puntualizar sobre la emisión de los nuevos canales de TV concedidos por el Gobierno en octubre de 2015 que a 31 de diciembre de ese año ya se encontraban en funcionamiento todos los múltiples digitales destinados a dar servicio a los nuevos canales, por lo que el impacto de esas nuevas emisiones ya se ve reflejado en el SCC de 2015, sin que quepa esperar ningún efecto adicional en 2016.

Con respecto al apartado 7.2 “Red de emplazamientos para telefonía móvil y otros servicios de coubicación” y a los trece centros de On Tower que prestan servicios de difusión de TV, Cellnex reitera lo considerado en las alegaciones al Informe de auditoría del ejercicio anterior y añade que la única sociedad del grupo que presta un servicio regulado en el ámbito geográfico nacional es Retevisión-I, S.A.U.

Por último, Cellnex ha detectado un error en la tabla 91 “Precio de reposición del diplexor”, en la tipología ICXD6 en 2015 cuyo Precio de reposición correcto es **[INICIO CONFIDENCIAL][FIN CONFIDENCIAL]** euros.

Conclusión: esta Sala considera estas puntualizaciones razonables y sin impacto material en el modelo.

IV.3 RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL SCC 2015

Tabla 11. Objeciones al SCC 2015 de Cellnex

Ref.	Título de la incidencia	Conclusión de la CNMC
1	Mejora en la revalorización del elemento transformador	Esta Sala estima más objetivo el cálculo de representatividad de la muestra indicado por Cellnex, por lo que no tendrá en cuenta la mejora propuesta por Isdefe.
2	Error en el reparto del coste de torre a antenas en Torrespaña	Cellnex debe corregir en el ejercicio 2015 el coste de los servicios de “Coubicación en torre” en los tercios superior, medio e inferior en el centro Torrespaña (SSS) y el estudio técnico “Reparto de Costes a Torre SCR 2015”.
3	Errores y modificaciones en los estudios técnicos y ficheros entregados	En el próximo ejercicio y siguientes, Cellnex debe realizar las modificaciones en los documentos y estudios técnicos indicados.

V RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

V.1 RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES

En el informe de revisión se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos, valoraciones que esta Comisión hace constar a efectos del eventual impacto sobre los márgenes que los criterios utilizados por la revisión en su caso tendrían.

Las objeciones y su impacto cuantitativo en los resultados son las siguientes:

Tabla 12. Objeciones al SCC 2015 de Cellnex y su impacto cuantitativo en los Servicios regulados en costes corrientes (euros)

[INICIO CONFIDENCIAL]			
SCC 2015 - Costes corrientes			
Coste	2 Error en el reparto del coste de torre a antenas en Torrespaña	Coste corregido	%
Coubicación			
Caseta			
Torre - Tercio superior			
Torre - Tercio medio			
Torre - Tercio inferior			
APEF			
APEV			
Interconexión Digital			
Compartición SR			
Compartición CMUX			
Otros			
Servicios no regulados			
Otros Servicios /CNIE			
Sobrecapacidad			
Sobrecapacidad			
Total			
[FIN CONFIDENCIAL]			

Tabla 13. Objeciones al SCC 2015 de Cellnex y su impacto cuantitativo en los Servicios regulados en costes históricos (euros)

[INICIO CONFIDENCIAL]
SCC 2015 - Costes históricos

	Coste	2 Error en el reparto del coste de torre a antenas en Torrespaña	Coste corregido	%
Coubicación				
Caseta				
Torre - Tercio superior				
Torre - Tercio medio				
Torre - Tercio inferior				
APEF				
APEV				
Interconexión Digital				
Compartición SR				
Compartición CMUX				
Otros				
Servicios no regulados				
Otros Servicios /CNIE				
Sobrecapacidad				
Sobrecapacidad				
Total				

[FIN CONFIDENCIAL]

V.2 COSTES UNITARIOS REVISADOS

El importe revisado del coste unitario de los servicios regulados en el estándar de costes corrientes y de históricos es el siguiente:

Coubicación: El importe del coste unitario del servicio regulado de coubicación únicamente se revisa, como se ha indicado, para el servicio de coubicación en torre en la tipología SSS.

Tabla 14. Coste unitario de Coubicación presentado y corregido en costes corrientes (euros)

[INICIO CONFIDENCIAL]

Tipo	Coste unitario a costes corrientes presentado					Coste unitario a costes corrientes corregido					Diferencia corregido sobre presentado							
	Caseta (Rack)	Torre TS (Panel)	Torre TM (Panel)	Torre TI (Panel)	APEF (Equipo)	APEV (kW)	Caseta (Rack)	Torre TS (Panel)	Torre TM (Panel)	Torre TI (Panel)	APEF (Equipo)	APEV (kW)	Caseta (Rack)	Torre TS (Panel)	Torre TM (Panel)	Torre TI (Panel)	APEF (Equipo)	APEV (kW)
SSS																		
SS2																		
S1																		
S2																		
A1																		
A2																		
A3																		
B1																		
B2																		
C1																		
B																		
C																		
D																		
E																		

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 15. Coste unitario de Coubicación presentado y corregido en costes históricos (euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

Tipo	Coste unitario a costes históricos presentado					Coste unitario a costes históricos corregido					Diferencia corregido sobre presentado							
	Caseta (Rack)	Torre TS (Panel)	Torre TM (Panel)	Torre TI (Panel)	APEF (Equipo)	APEV (kW)	Caseta (Rack)	Torre TS (Panel)	Torre TM (Panel)	Torre TI (Panel)	APEF (Equipo)	APEV (kW)	Caseta (Rack)	Torre TS (Panel)	Torre TM (Panel)	Torre TI (Panel)	APEF (Equipo)	APEV (kW)
SSS																		
SS2																		
S1																		
S2																		
A1																		
A2																		
A3																		
B1																		
B2																		
C1																		
B																		
C																		
D																		
E																		

[FIN CONFIDENCIAL]

Interconexión: El importe del coste unitario del servicio regulado de interconexión no ha sido revisado y es el siguiente en el estándar de costes corrientes y de históricos:

Tabla 16. Coste unitario de Interconexión en costes corrientes (euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

Tipología	CMUX	SR
	(Canal)	
ICXD7_E		
ICXD6_E		
ICXD7		
ICXD6		
ICXD5		
ICXD4		
ICXD3		
ICXD2		
ICXD1		
ICXD3_EXT		
ICXD2_EXT		
ICXD1_EXT		

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 17. Coste unitario de Interconexión en costes históricos (euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

Tipología	CMUX	SR
	(Canal)	
ICXD7_E		
ICXD6_E		
ICXD7		
ICXD6		
ICXD5		
ICXD4		
ICXD3		
ICXD2		
ICXD1		
ICXD3_EXT		
ICXD2_EXT		
ICXD1_EXT		

[FIN CONFIDENCIAL]

V.3 MÁRGENES REVISADOS

El importe de los ingresos, costes y márgenes queda como se indica en la Tabla 6 ya que el importe total del servicio coubicación en torre no varía.

V.4 PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

La cuantificación de las objeciones formuladas por Isdefe, que hace suyas esta Comisión, y el consiguiente recálculo de los costes de las partidas afectadas producen las siguientes correcciones de márgenes de los servicios de acceso en el año 2015:

Tabla 18. Ingresos, costes y márgenes corregidos de los servicios de acceso (euros)

	SCC 2015 - Costes corrientes		
	Ingreso	Coste	Margen
Coubicación			
Caseta	7.741	-16.758.164	-16.750.423
Torre - Tercio superior	6.304	-5.364.851	-5.358.547
Torre - Tercio medio	4.215	-4.496.499	-4.492.284
Torre - Tercio inferior	2.340	-2.369.607	-2.367.267
APEF	1.807	-3.290.702	-3.288.895
APEV	14.206	-20.025.599	-20.011.392
Interconexión Digital			
Compartición SR	2.975	-12.611.380	-12.608.405
Compartición CMUX	496	-3.633.249	-3.632.752
	SCC 2015 - Costes históricos		
	Ingreso	Coste	Margen
Coubicación			
Caseta	7.741	-16.781.343	-16.773.602
Torre - Tercio superior	6.304	-5.081.084	-5.074.780
Torre - Tercio medio	4.215	-4.047.488	-4.043.274
Torre - Tercio inferior	2.340	-2.203.596	-2.201.256
APEF	1.807	-3.737.035	-3.735.229
APEV	14.206	-20.632.681	-20.618.475
Interconexión Digital			
Compartición SR	2.975	-9.529.467	-9.526.492
Compartición CMUX	496	-7.335.274	-7.334.778

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2015 del sistema de contabilidad de costes utilizado por Retevisión-I, S.A.U. perteneciente a Cellnex Telecom, S.A., en general, es conforme a los principios, criterios y condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010 y a la Resolución de formato y método de 1 de junio de 2006, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en el apartado IV de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Requerir a Retevisión-I, S.A.U. para que introduzca en su sistema de contabilidad de costes, las modificaciones a que se refiere el apartado IV de la presente Resolución que deberá presentarse junto con la contabilidad del próximo ejercicio.

TERCERO.- Requerir a Retevisión-I, S.A.U. para que presente los resultados del ejercicio 2016 para los modelos de cubricación e interconexión así como el Manual interno de contabilidad de costes y los anexos y estudios técnicos correspondientes, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en la presente Resolución para la validación de las cuentas antes del 31 de julio de 2017.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

ANEXO I - GLOSARIO

- APEB: Acceso al punto de energía básico.
- APEF: Acceso al punto de energía fijo.
- APEV: Acceso al punto de energía variable.
- CAADS: Centro de Actividad Asignable Directamente a Servicios.
- CACR: Centro de Actividad Componentes de Red.
- CANADS: Centro de Actividad No Asignable Directamente a Servicios.
- CBA: Costes en Base a Actividades.
- CC: Costes calculados.
- CMUX: Cadena Multiplexora.
- CNIE: Costes No Imputables al Estándar
- CU: Coste unitario
- EACL: Encuesta Anual de Coste Laboral
- ET: Estudio técnico.
- ICXD: Interconexión digital.
- INE: Instituto Nacional de Estadística.
- IPC: Índice de precios al consumo.
- IPRI: Índice de precios industriales.
- kW: Kilovatio.
- SR: Sistema Radiante.
- TDT: Televisión Digital Terrestre.